

TRAMITE No.: 179 - I - 2017
CONVENIO No.: 166-2017

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LAS CALLES CENTRALES DE LA PARROQUIA SAN RAFAEL DE SHARUG, BAJO LA MODALIDAD DEL PROGRAMA "NUESTRA VÍA".

COMPARECIENTES

En la ciudad de Cuenca a los 29 días del mes de Septiembre de 2017, interviene en la celebración del presente convenio, por una parte el GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, legalmente representado por el **Ing. Paúl Carrasco Capio** en su calidad de Prefecto Provincial del Azuay, y el **Dr. Edgar Bermeo Paguay**, Procurador Síndico Provincial y por otra el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG, representado por el **Sr. Luis Yáñez**, en su calidad de Presidente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Visión del Gobierno Provincial del Azuay: "Centro integrador de la región Sur del País, que impulsa un modelo social de la producción participativo, competitivo e incluyente en base a las capacidades territoriales, en un ambiente sano respetando los derechos de la naturaleza".

La Misión del Gobierno Provincial del Azuay: "Construir un territorio donde cobre plena vigencia la Democracia Radical, entendida como el derecho a la opinión, la capacidad de decidir y la incidencia de la comunidad en la gestión del gobierno del territorio, con equidad y buen vivir".

El Gobierno Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Provincial del Azuay, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

El Gobierno Provincial del Azuay ha desarrollado el Plan Plurianual de la Provincia, a partir de un amplio ejercicio de participación ciudadana, procurando la concertación con actores sociales e institucionales privados y públicos. Con estos fines promueve modelos de gestión compartidos de roles complementarios.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 263 establece que:

"Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial,

2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas". (...)

El Art. 260 de la norma citada manda:

"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

El Art. 115 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en la posterior COOTAD dispone:

"Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente,

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

El COOTAD en el literal b) del Art. 42 establece:

"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas". (...)

El Art. 41 de la ibidem determina como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre otras, la siguiente:

"e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

La Constitución de la República, en el Art. 267 determina que:

"Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial,

3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural". (...)

El COOTAD en su Art. 65 establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre otras determina la siguiente: (...)

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

El Art. 129 del COOTAD dispone:

"Ejercicio de la competencia de vialidad.-El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...)

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria."

El Art. 183 de la Constitución de la República determina que: (...)

"los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán desarrollar proyectos de servicios de sus competencias con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución especial de mejoras".

El Consejo Nacional Competencias, mediante Resolución No. 9 de fecha 10 enero del 2015, transfiere la Competencia de Vialidad a favor de los Gobiernos Descentralizados. Específicamente en el Art. 2 de la mencionada Resolución, referente al ámbito de aplicación, determina lo siguiente:

La presente resolución regirá al gobierno central y a todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales en el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial.

El Consejo Provincial del Azuay, en fecha 8 de diciembre de 2015 expide la PRIMERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY", misma que en su Art. 5 determina:

"Con la finalidad de obtener recursos adicionales a los que provienen del Presupuesto General del Estado que permitan alcanzar el cambio de la matriz vial de lastre a asfalto y su mantenimiento, permitiendo una prolongación en la vida útil de la obra, optimizando recursos y contribuyendo a la seguridad vial, se establecen las siguientes alternativas de financiamiento complementario para emprender con proyectos de asfalto. (...)

a) Programa de asfalto con aporte ciudadano: Nuestra Vía.

Mediante oficio No. GPA-DV-2017-537-OF del 26 de Septiembre de 2017 dirigido al Ing. Paúl Carrasco Carpio, Prefecto Provincial del Azuay, el Director de Vialidad solicita autorizar la elaboración del Convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Rafael de Sharug.

Con oficio No. GPA-DV-2017-537-OF del 26 de Septiembre de 2017, El Director Financiero del Gobierno Provincial del Azuay, certifica que para el presente convenio se aplicará la Partida Presupuestaria No. 750105, denominada "Obras públicas de transporte y vías".

Con oficio No. GPA-DV-2017-537-OF del 26 de Septiembre de 2017, El Director Planificación del Gobierno Provincial del Azuay, aprueba la elaboración del referido Convenio.

El Ing. Paúl Carrasco Carpio, Prefecto Provincial del Azuay, mediante oficio No. GPA-DV-2017-537-OF del 26 de Septiembre de 2017, autoriza la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene como objeto el MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LAS CALLES CENTRALES DE LA PARROQUIA SAN RAFAEL DE SHARUG, BAJO LA MODALIDAD DEL PROGRAMA "NUESTRA VIA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y PRESUPUESTO.-

El monto del presente convenio es de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 36/100.

(USD. 179.355,36) SIN IVA, de los cuales el Gobierno Provincial del Azuay aportará con **OCHENTA MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 91/100 (USD. 80.709,91) SIN IVA** y el GAD Parroquial de San Rafael de Sharug aportará con **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 45/100. (USD. 98.645,45) SIN IVA.**

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Gobierno Provincial del Azuay:

- Aportar con un monto de **OCHENTA MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 91/100 (USD. 80.709,91) SIN IVA**, que corresponde al 45% del total de la obra para realizar obras de mejoramiento vial a nivel de Carpeta Asfáltica de las calles centrales de la Parroquia San Rafael de Sharug.
- La Dirección de Vialidad del GPA, realizará una inspección coordinada con el GAD Parroquial de San Rafael de Sharug en la cual se determinará cuáles son las calles en las que se van a trabajar bajo la Modalidad "Nuestra Vía".
- Coordinar con el GAD Parroquial de San Rafael de Sharug los diferentes trabajos que demanda el presente proyecto.
- Designará un administrador del presente convenio.

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Rafael de Sharug:

- Realizar un aporte de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 45/100. (USD. 98.645,45) SIN IVA**, que corresponde al 55% del total de la obra para realizar obras de mejoramiento vial a nivel de Carpeta Asfáltica de las calles centrales de la Parroquia San Rafael de Sharug.
- Gestionar la dotación de infraestructura de servicios básicos, en las calles que se van a trabajar bajo la modalidad "Nuestra Vía", previo a la ejecución de los trabajos de mejoramiento vial objeto del presente convenio.
- Socializar los trabajos de mejoramiento vial a nivel de Carpeta Asfáltica que ejecutará el Gobierno Provincial del Azuay por administración directa y /o contratación, a todos los beneficiarios.
- Coordinar con los beneficiarios de la obra para que estas le den mantenimiento necesario (limpieza de cunetas y pasos de agua).

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

El Gobierno Provincial del Azuay ejecutará el proyecto por contratación y/o administración directa, acorde con el cronograma de trabajo institucional.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO.-

El plazo será de **(1) UN AÑO**, contados a partir de la firma del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-

La Administración y asesoría del presente convenio estará a cargo del Ing. Cristian Guincay, Responsable de Mantenimiento Vial funcionario del Gobierno Provincial del Azuay.

La Fiscalización del presente convenio estará a cargo de un técnico designado por el Director de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- Por el cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- Por mutua voluntad de las partes.

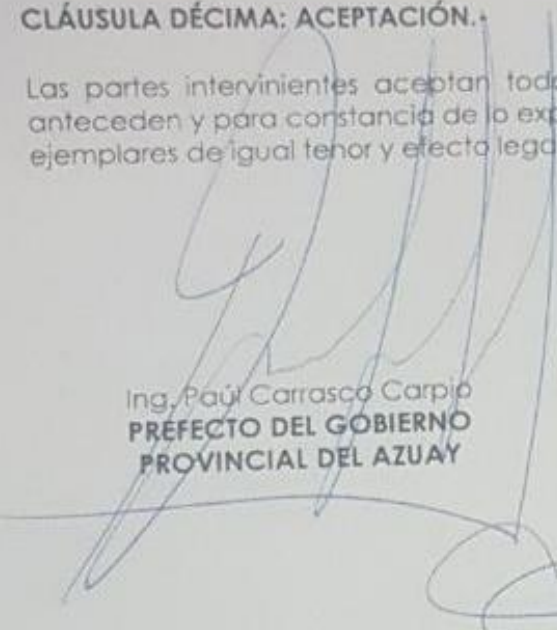
En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el lapso de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.-

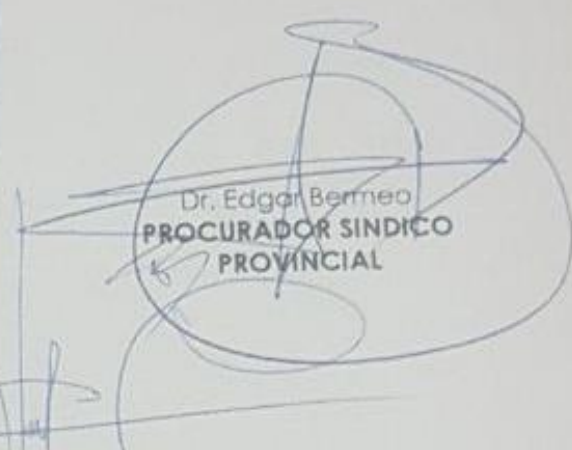
Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y el Reglamento del referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.

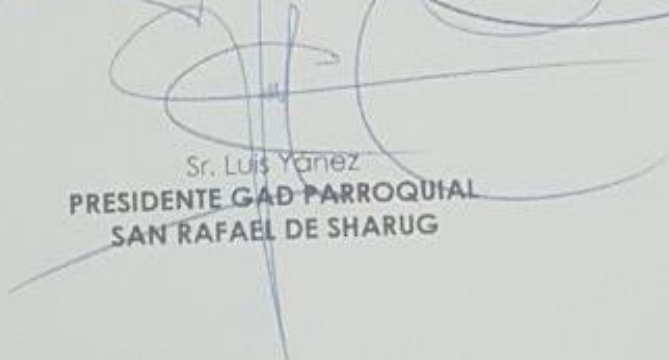
Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal



Ing. Paul Carrasco Carpio
**PREFECTO DEL GOBIERNO
PROVINCIAL DEL AZUAY**



Dr. Edgar Bermeo
**PROCURADOR SINDICO
PROVINCIAL**



Sr. Luis Yanez
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
SAN RAFAEL DE SHARUG**